



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
2. Que el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.
3. Que, en consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.
4. Que la Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su artículo 13 *“Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”*.
5. Que, el Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.
6. Que, el Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.
7. Que, mediante la Resolución Nro.2025060951692 del 14 de octubre de 2025, se estableció el calendario académico A, para el Año 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

8. Que, mediante solicitud escrita y radicada No.ANT2026ER025478 del 05 de junio de 2026, el señor Jorge Alirio Echeverry Tamayo, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia USDIDEA, solicita permiso sindical por tres (3) días al mes para el segundo semestre del año 2026, para los Directivos Docentes que se relacionan a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y afiliados a la Unión sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia USDIDEA, con el fin de participar en el Centro de Estudios e Investigaciones de los Directivos Docentes de Antioquia - CEIDEA, equipo que se dedica al estudio, la investigación y la divulgación de temas relacionados con el desempeño de Directivos Docentes, así como también la observación, la interpretación y el análisis desde la gestión escolar de los procesos sociales, educativos y políticos de la nación y su influencia a nivel regional, con funciones como programar capacitaciones, encuentros y foros; elaborar material, asesorar a Directivos y a la Junta Directiva en la presentación de proyectos para Colciencias, entre otros, de acuerdo al cronograma enviado en documento anexo en las fechas relacionadas a continuación.

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	32.827.556	GREGORY ROCIO DEL SOCORRO	AMAGÁ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA
2	71.334.465	RESTREPO MAYA WILMER ALEXANDER	AMAGÁ	I.E.R URBANO RUIZ
3	43.683.043	BARRAGAN MEJIA ANA MARIA	ANGELÓPOLIS	I. E. SAN JOSÉ
4	11.800.731	SANCHEZ REALES GERARDO	BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL
5	1.048.016.033	PINEDA SEPULVEDA BLADIMIR	CAICEDO	I. E. R. EL HATO
6	71.641.628	ARBOLEDA VILLEGAS MIGUEL ABDON	CALDAS	I. E. FEDERICO ÁNGEL
7	72.238.880	MONTOYA AYALA ADRIAN ALBERTO	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA
8	42.685.481	VARELA GAVIRIA GENNY	COPACABANA	I. E. LA TRINIDAD
9	91.013.262	PUESTES PEREZ ANGEL CUSTODIO	GIRARDOTA	I. E. EMILIANO GARCÍA
10	15.437.541	CORREA RESTREPO JUAN CARLOS	MARINILLA	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
11	98.623.818	RUBIO JARAMILLO LUIS FERNANDO	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ESTACIÓN COCORNA
12	71.022.782	URIBE ISAZA MARTIN FELIPE	SAN JERÓNIMO	I. E. R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO
13	15.505.707	VILLA VANEGAS FREDY ALONSO	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA

MES	FECHAS
AGOSTO	12, 13 y 14
SEPTIEMBRE	09, 10 y 11
OCTUBRE	05, 06 y 07
NOVIEMBRE	11, 12 y 13

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado en las fechas relacionadas a continuación para el segundo semestre del año 2026, para los Directivos Docentes que se relacionan a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y afiliados a la Unión sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia USDIDEA, con el fin de participar en el Centro de Estudios e Investigaciones de los Directivos Docentes de Antioquia - CEIDEA, según lo expuesto en la parte motiva.

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	32.827.556	GREGORY ROCIO DEL SOCORRO	AMAGÁ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA
2	71.334.465	RESTREPO MAYA WILMER ALEXANDER	AMAGÁ	I.E.R URBANO RUIZ
3	43.683.043	BARRAGAN MEJIA ANA MARIA	ANGELÓPOLIS	I. E. SAN JOSÉ
4	11.800.731	SANCHEZ REALES GERARDO	BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL
5	1.048.016.033	PINEDA SEPULVEDA BLADIMIR	CAICEDO	I. E. R. EL HATO
6	71.641.628	ARBOLEDA VILLEGAS MIGUEL ABDON	CALDAS	I. E. FEDERICO ÁNGEL
7	72.238.880	MONTOYA AYALA ADRIAN ALBERTO	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA
8	42.685.481	VARELA GAVIRIA GENNY	COPACABANA	I. E. LA TRINIDAD
9	91.013.262	PUENTES PEREZ ANGEL CUSTODIO	GIRARDOTA	I. E. EMILIANO GARCÍA
10	15.437.541	CORREA RESTREPO JUAN CARLOS	MARINILLA	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
11	98.623.818	RUBIO JARAMILLO LUIS FERNANDO	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ESTACIÓN COCORNA
12	71.022.782	URIBE ISAZA MARTIN FELIPE	SAN JERÓNIMO	I. E. R. AGRÍCOLA DE SAN JERÓNIMO
13	15.505.707	VILLA VANEGAS FREDY ALONSO	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA

MES	FECHAS
AGOSTO	12, 13 y 14
SEPTIEMBRE	09, 10 y 11
OCTUBRE	05, 06 y 07
NOVIEMBRE	11, 12 y 13

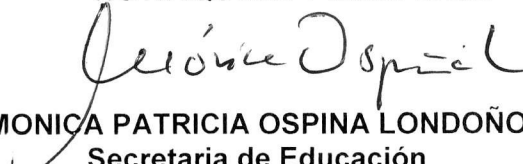
ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

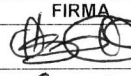
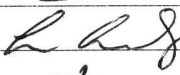

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo al presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes Estatales agremiados de Colombia - USDIDEA haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa – Talento Humano		25/09/26
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		26-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		02-07-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.